

EXPDTE. Nº: 116/2008 - P.Ley

AUTOR: PESATTI Pedro Oscar

EXTRACTO: Crea el "Certamen Arte Joven" de la Legislatura de Río Negro, el que tendrá como finalidad fomentar y difundir la creación artística de los jóvenes rionegrinos en sus distintas manifestaciones y expresiones.

**DICTAMEN DE COMISION**  
**SEÑOR PRESIDENTE:**

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La APROBACIÓN del siguiente Proyecto de Resolución:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Crear el “Certamen Arte Joven” de la Legislatura de Río Negro.

**Artículo 2º.-** El certamen tiene como finalidad fomentar y difundir la creación artística de los jóvenes rionegrinos, en sus variadas manifestaciones y expresiones.

**Artículo 3º.-** Pueden participar jóvenes mayores de dieciocho (18) años y menores de treinta y cinco (35), en forma individual o integrando un colectivo artístico, nacidos en la Provincia de Río Negro o que acrediten cinco (5) años de domicilio en la misma.

**Artículo 4º.-** Las obras, producciones y trabajos artísticos que se presenten a este certamen tienen carácter inédito, sin que las mismas se hayan presentado o divulgado en otros concursos o eventos artísticos.

**Artículo 5º.-** Las obras son evaluadas por un jurado de notables, quienes deben ser oriundos de la Provincia de Río Negro, seleccionados y designados por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. La composición del mismo es ampliamente difundida destacando su participación como forma de reconocimiento a la trayectoria de cada uno de ellos.

**Artículo 6°.-** El certamen comprende las siguientes modalidades artísticas:

- a) Literatura.
- b) Música.
- c) Teatro.
- d) Cinematografía y artes audiovisuales.

**Artículo 7°.-** El premio consiste:

- a) Literatura: la edición de un número de ejemplares determinado en las bases del certamen.
- b) Música: la grabación de la obra en CD para su posterior comercialización por parte del artista.
- c) Teatro.
- d) Cinematografía y artes visuales: edición para su posterior exhibición y comercialización.

**Artículo 8°.-** Anualmente concursan dos (2) disciplinas las que son determinadas inmediatamente después de concluido el certamen anual, difundándose mediante los medios de comunicación masiva y todo tipo de divulgación que se considere pertinente para posibilitar a los artistas el tiempo necesario para la producción de sus obras.

**Artículo 9°.-** Las bases para participar en el certamen son elaboradas por una Comisión ad-hoc, constituida para ese fin, dependiente de la Agencia Río Negro Cultura.

**Artículo 10.-** Las obras que resulten premiadas quedan a disposición de la Legislatura para su exhibición y difusión, en eventos provinciales o nacionales, por el período de un año, comprometiéndose el artista a no efectuar ningún tipo de reclamo sobre la misma durante ese período.

**Artículo 11.-** De forma.

SALA DE COMISIONES

**GARCIA María Inés    BUYAYISQUI    CIDES    GRILL    MILESI    MUENA  
TORRES    HORNE    PERALTA    PESATTI    MAZA    MANSO  
LAZZARINI**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 28 de Abril de 2008